

Asunción, 13 de octubre de 2020

DICTAMEN UOC N° 153/2020

Señor
PROF. DR. ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN, Presidente.
Consejo de Superintendencia, Secretaría 2.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E. S. D.

Ref.: Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO N° 028/2020 – LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 02/2020 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO MEDICO SANATORIAL INTEGRAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERENDUM – S.B.E. – SEGUNDO LLAMADO” - ID N° 378.346

Tengo el honor de dirigirme a Su Excelencia, con el objeto de elevar el **INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ICEO N° 028/2020**, el cual contiene la evaluación de la oferta presentada en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 02/2020 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO MEDICO SANATORIAL INTEGRAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERENDUM – S.B.E. – SEGUNDO LLAMADO” - ID N° 378.346**

En fecha 13 de octubre de 2020, se ha recibido en la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones el **Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO N° 028/2020 de fecha 12 de octubre de 2020**, elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas de la Corte Suprema de Justicia en base a la metodología y parámetros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” y en el Reglamento respectivo.

Por su parte, el inciso g) del artículo 7° del Decreto N° 2992/19 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, y su modificatoria la Ley N° 3439/2007” establece como función de la Unidad Operativa de Contrataciones “...elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión”.

Asimismo, es importante mencionar como recordatorio lo establecido en el Art. 58 del Decreto Reglamentario N° 2992/19 el cual menciona cuanto sigue: “No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación cuando se trate de un solo sobre; y cuando se trate de dos sobres la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la Resolución de adjudicación”.

Abg. Juan Angei Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Por lo expuesto precedentemente, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones eleva el **Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO N° 028/2020**, el cual en su parte conclusiva argumenta y recomienda cuanto sigue: "...En virtud de los sustentos jurídicos expuestos en el presente Informe, acorde a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", el **Comité de Evaluación de Ofertas** recomienda **DECLARAR DESIERTO** el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 02/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO MEDICO SANATORIAL INTEGRAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERENDUM – S.B.E. – SEGUNDO LLAMADO" - ID N° 378.346**, teniendo en cuenta lo establecido en el Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas..."-.

Cabe resaltar que se cumple con la Resolución C.S.J. N° 8364 de fecha 02 de octubre de 2020, en relación a los tres (3) días corridos para la remisión del ICEO al Consejo de Superintendencia (Secretaría N° 2) de la Corte Suprema de Justicia, considerando que el plazo se extiende hasta el 16 de octubre del 2020 de conformidad al art. 338 del Código Civil.

Adjunto a la presente nota se eleva a consideración el Proyecto de Resolución que se encuentra sujeto a modificación acorde al criterio de la máxima autoridad.

Cabe aclarar que la presente remisión del ICEO se ajusta a lo establecido en el Art. 7 Inc. g del Decreto N° 2992/19 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones" y se ha respetado la absoluta independencia de criterio del Comité de Evaluación de Ofertas de conformidad al Art. 27 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

Atentamente.

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.



[Handwritten signature]
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
SECRETARIA N° 2

13 OCT. 2020

Recibido por: *[Handwritten signature]*
Aclaración: *Romina Méndez* Hora: 10:00